



Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se hace público el listado definitivo de centros de titularidad privada con enseñanzas concertadas, admitidos para la gestión administrativa de su alumnado a través del Sistema de gestión académica del Departamento, SIGAD.

El DECRETO 182/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 5 que entre las funciones del departamento competente en materia de educación no universitaria están el tratamiento y explotación de datos procedentes de las evaluaciones que se realicen, resultados académicos de los alumnos y la elaboración de informes derivados de las actividades desarrolladas.

La ORDEN ECD/412/2019, de 11 de abril, por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFYCA) y se aprueba su organización y funcionamiento, determina en su artículo 1 que corresponde a este centro el desarrollo de los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo no universitario de Aragón bajo la coordinación de la Unidad de Análisis y Evaluación de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Así también en su artículo 6 establece que el CEFyCA contará, para el desarrollo de sus funciones, con la participación, en particular, de los centros educativos, la Inspección de la Educación, la red de formación y, en general, de las diferentes Direcciones Generales del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Con fecha de 29 de mayo de 2020 se publicaron las Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas. En ellas, en su instrucción sexta, se incluía el proceso y los requisitos que los centros de titularidad privada con enseñanzas concertadas debían de seguir para incluir al alumnado de estas enseñanzas en el Sistema de gestión académica del Departamento, SIGAD.

Entre los requisitos se incluían tanto la realización de una solicitud dirigida al Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón, CEFyCA, como la ausencia de medios técnicos del centro educativo solicitante para realizar la gestión de los documentos que en esas instrucciones se solicitan.

Con fecha de 16 de julio de 2020 se hizo pública la resolución de esta Secretaría General Técnica con el listado provisional de centros de titularidad privada con enseñanzas concertadas admitidos y excluidos para la gestión administrativa de su alumnado a través del Sistema de gestión académica del Departamento, SIGAD



En virtud de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actualmente en vigor,

RESUELVO

Primero. Listado definitivo.

Publicar el listado definitivo de centros de titularidad privada que pueden gestionar su alumnado de enseñanzas concertadas a través de la plataforma SIGAD durante el curso 2020-2021, mediante Anexo I de esta Resolución, una vez concluido el plazo de reclamaciones al listado provisional de 16 de julio,.

Segundo. Contraprestación económica.

Respecto a la contraprestación económica a que hace referencia el **punto 4º** de la **sección b)** de la instrucción **sexta** de las instrucciones de 29/05/2020, **para el curso 2020-2021**, los centros cuya solicitud ha sido admitida definitivamente, no tendrán que realizar ninguna contraprestación económica al Departamento por el uso de la plataforma SIGAD.

Tercero. Instrucciones adicionales para los centros seleccionados.

Al inicio del curso escolar 2020-2021, los centros seleccionados recibirán las instrucciones para gestionar su alumnado a través de la plataforma SIGAD. Por estas circunstancias, el informe de resultados académicos referente al curso 2019-2020 que se solicita en las instrucciones de 29 de mayo de 2020, se deberá presentar en las fechas consignadas en las mismas en uno de los formatos electrónicos específicos que les ha sido comunicado a cada uno de los centros seleccionados.

Cuarto: Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Firmado electrónicamente:

D^a. Estela Ferrer González
Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte



ANEXO I

Listado definitivo de centros de titularidad privada admitidos para la inclusión de su alumnado de enseñanzas concertadas en el Sistema de Gestión Académica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

CENTRO	PROVINCIA	ADMISIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD
50003838	ZARAGOZA	SÍ
22003276	HUESCA	SÍ
22004943	HUESCA	SÍ
50009051	ZARAGOZA	SÍ
50009221	ZARAGOZA	SÍ
22006137	HUESCA	SÍ
22001085	HUESCA	SÍ